

Gabriel de Aguaya
 Secretario

Sesión ordinaria de día 18 de Abril de 1880.

En las Casas Consistoriales de la Antigua de Guadalupe, a diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta, siendo las siete de la mañana, día y hora señalada para la celebración de las sesiones ordinarias, se reunieron los Señores de Ayuntamiento Compuesto de Sr. D. Ramón de Garay, Alcalde Presiente, Sr. Julián de Urarte, Teniente primero, Sr. Domingo de Equillean, Teniente segundo, Sr. Luis de Harcebe, Regidor Sindico, y Sr. (de) Martín de Legóburu, Concejal, los Cuales componen la mayoría, no habiendo asistido los Concejales Sr. José Ramón de Aguirre, Sr. José Ramón de Oyazabal, Sr. Agustín de Samacoia y Sr. Manuel de Ezama.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

El Sr. Presidente manifestó a los concurrentes que el objeto principal de esta sesión era el de tratar el modo y forma de llevar a efecto el cobro de los dos plazos de remate que encada Sr. Francisco de Zuboga, rematante de la percepción de dos reales en Cantara cuyos plazos vencieron en treinta y uno de Octubre del año último y treinta y uno de Enero del Corriente, que en junto forman un total de Siete mil ochocientos reales, o sean Siete mil ochocientos cincuenta y dos pentas.

Dicho Sr. Presidente a los concurrentes expuso: que había consultado el asunto con los Leñados Sr. Manuel de Urzuzunzaga y Sr. Fernando de Olaveaga, los Cuales en dictamen emitido por escrito y que tenía el honor de presentar a la Corporación, eran de opinión quedadas las escrituras otorgadas entre la misma Corporación y el rematante de que se trata, cuya existencia estaba redactada previa las formalidades y con todos los requisitos legales, el Ayuntamiento de esta Antigua tenía perfecto derecho a exigir ante los tribunales de Justicia bien por el procedimiento ejecutivo o bien por el procedimiento ordinario, los plazos vencidos de su remate y no satisfechos; y en su consecuencia toda vez que dicho rematante no cumplía con su compromiso a pesar de las muchas Consideraciones que se ha tenido con él, creía que debía solicitarse desde luego autorización de la Diputación provincial con arreglo a lo que se determina en el art. 8.º de la Ley Municipal vigente para proceder por la vía Judicial contra el mismo, remitiéndole al efecto todos los antecedentes necesarios así como el dictamen de los dos Señores Leñados.

Todos los Señores Concejales asintieron a lo que el Sr. Alcalde presidente había manifestado y acordaron que se ejecutara y llevara a cabo lo que por el mismo se había propuesto, y para en el caso de que la Diputación provincial diese la autorización que se solicitaba acordó a la vez

el Ayuntamiento, facultar al Sr. Sindico D. Luis de Haneche y al Sr. Alcalde D. Ramon de Garay para que a nombre de la propia Corporacion diesen poder a un Procurador del Juzgado de primera instancia de Bilbao, que bajo la Direccion del Letrado Sr. Vizcarroyaga, entablara ante el Tribunal las reclamaciones necesarias bien en la forma ejecutiva o bien en la ordinaria contra el referido rematante D. Francisco de Zubaga por los indicados plazos vendidos y no satisfechos de remate que cae a su Cargo.

Acto seguido el mismo Alcalde Presidente manifestó tambien a los Sres. Concejales que habia consultado con un Letrado respecto a la demanda judicial propuesta contra este Ayuntamiento por D. Manuel de Otaegui, quien reclama el crédito reconocido a su favor en sesion del doce de Octubre del año próximo pasado; cuya Cantidad es la de tres mil seiscientos ochenta y siete reales, Cuarenta Cuéntimos, procedentes de honorarios devengados por su finado padre.

Enterados los Concejales de dicha Consulta acordaron: seguir la demanda y al efecto al Sr. Alcalde Presidente D. Ramon de Garay y al Regido Sindico D. Luis de Haneche para que en nombre de este Ayuntamiento diesen poder a un Procurador del Juzgado de primera instancia de Bilbao y un Letrado que desde el momento de autorizados, estos en forma de muestra en parte contra la demanda que se intenta seguir por D. Manuel de Otaegui, contra esta Corporacion.

Seguientemente se dio cuenta de una Comunicacion que confesada diez y nueve del actual se remite a la Real Comision provincial respecto a las Cuentas, que reclaman D. Juan Bautista Gurguiza y D. José Antonio de Uzueta, como acreedores de la guerra Civil del año mil ochocientos treinta y seis, cuya copia de la Comunicacion asi como de las Cuentas que se remiten quedan en el archivo de esta Corporacion.

Acordaron por unanimidad en la remision de las Cuentas y Comunicacion que a las mismas se acompañan.

Respecto a la instancia presentada por D. Carlos de Azeite y D. Carlos de Urueta se deja pendiente de resolucion por cuanto no han comparecido ninguno de la Junta de Asociados y no haber número suficiente para tomar acuerdo.

Con lo que se levanto la sesion firmando todos los Concejales, de que yo el Secretario accidental Certifico #

Gabriel de Oyarzun